



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRANCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el presente se anuncia al público que ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable de la localidad, una vez expuesta al público, sin que se haya presentado reclamación alguna, que quedarán según anexos adjuntos.

Tarifas:

«La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando la siguiente tarifa:

- Cuota semestral: 6,00 euros.
- Tarifa consumo: De 0 a 70 m³, 0,22 euros.
De 71 a 220 m³, 0,45 euros.
De 221 en adelante, 0,60 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y 19 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de estas ordenanzas fiscales y sus disposiciones puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Franco, a 9 de junio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
José Miguel Ocio